

b) La ayuda del programa I o II, en su caso, será incompatible con la del III salvo para los:

Debe decir:

Artículo 18. Incompatibilidades de los programas.

a) Las ayudas de los programas I y II serán incompatibles entre sí.

b) La ayuda del programa I, será incompatible con la del III salvo para los:

- En el Artículo 20. Documentación, donde dice:

3. Documentación específica del Programa IV, apartado a):

Cuando la solicitante sólo pida la ayuda del Programa IV, apartado a), de las contempladas en esta Orden deberá presentar:

-...

-...

-Certificado de empadronamiento

-Certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

-Alta en el IAE, o, en su defecto

-...

...

Debe decir:

Artículo 20. Documentación.

3. Documentación específica del Programa IV, apartado a):

Cuando la solicitante sólo pida la ayuda del Programa IV, apartado a), de las contempladas en esta Orden deberá presentar:

-...

-...

-Certificado de empadronamiento

-Alta en el IAE, o, en su defecto...

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/4413

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errores a la Orden IND/14/2006, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2006 subvenciones en el ámbito de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, publicada en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2006.

Publicada la citada Orden IND/14/2006, de 3 de marzo, en el BOC número 51, de 14 de marzo de 2006, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las correcciones siguientes:

- En el artículo 8, 2, página 3054 del BOC, donde dice:

«Durante el tiempo del taller de empleo las personas participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad contractual más adecuada de acuerdo con la normativa vigente.»

Debe decir:

«Durante el tiempo del taller de empleo las personas participantes en el programa serán contratados por las entidades promotoras mediante la modalidad del contrato para la formación.»

- En el artículo 14.2 a), página 3055 del BOC, donde dice:

«a) Ser menor de 25 años.»

Debe decir:

«a) Ser menor de 25 años para Escuelas Taller y Casas de Oficios; y tener 25 años o más para Talleres de Empleo.»

- En el artículo 18, página 3058 del BOC, donde dice:

«Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores, de la misma entidad promotora, hasta 35 puntos, desglosados, en concreto, como sigue:»

Debe decir:

«Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores, de la misma entidad promotora, hasta 25 puntos, desglosados, en concreto, como sigue:»

- En el artículo 20.3, página 3059 del BOC, donde dice:

«Cuando las Escuelas Taller o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.»

Debe decir:

«Cuando las Escuelas Taller, Talleres de Empleo o Casas de Oficios, en el desarrollo de su actividad, produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias.»

Santander, 30 de marzo de 2006.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/4414

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-35/03.

En relación al expediente de rehabilitación del edificio/vivienda sito en calle San Juan, 8, 1º, de Castro Urdiales, RH-35/2003, que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse a la interesada, doña Isabel Sisniega Dojen en el domicilio señalado al efecto en calle San Juan, 8, 1º, de Castro Urdiales en fecha 7 de febrero de 2006, se dictó el siguiente requerimiento:

«Examinado el expediente relativo a su solicitud de calificación provisional de rehabilitación para llevar a cabo obras de mejora en el edificio/vivienda sito en: Calle San Juan, 8, 1º.

Se observa que no se ha comunicado la terminación de las obras.

Habiendo agotado el plazo concedido en la Calificación Provisional para su conclusión, se le requiere que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, nos comunique su finalización o nos devuelva la Calificación Provisional de Rehabilitación extendida por esta Dirección General que obra en su poder.»

Santander, 15 de marzo de 2006.-El director general de Vivienda y Arquitectura, José María Cárdenas Arnedo.

06/3657

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de requerimiento en expediente de rehabilitación de vivienda número RH-403/02.

En relación al expediente RH-403-02 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no